

Referencia:	2019/00002041L
Asunto:	SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FUTBOL 1 Y 2 "FRANCISCO MELIAN"

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2019/00002041L
Ref.: RCHO/AMBG/mcs

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular del Área de Deportes y Caza de fecha 19.08.2021 relativa a la adjudicación del lote nº 1 del contrato de obra denominado "SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FUTBOL 1 Y 2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO "FRANCISCO MELIAN", mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución nº CAB/2021/2509 de fecha 21.05.2021 del Sr. Consejero Insular del Área de Deportes y Caza, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado "Sustitución de césped artificial en los campos de futbol 1 y 2 del complejo deportivo "Francisco Melian", mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de un millón doscientos noventa y dos mil setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (1.292.078,51€), incluido el IGIC, y se autorizó el gasto por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria nº 610 3420A 63201 denominada "Proy. sustitución césped artificial campo Francisco Melián" con número de referencia 22021002821 y número de operación 220210006328.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de ochenta y cuatro mil quinientos veintiocho euros con cincuenta céntimos (84.528,50€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de un millón doscientos siete mil quinientos cincuenta euros con un céntimo (1.207.550,01€).

Distribución del gasto por lotes:

- LOTE Nº 1 CAMPO SUR: 775.449,43€, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que asciende a la cantidad de 50.730,34€.
- LOTE Nº 2 CAMPO NORTE: 516.629,08€, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que asciende a la cantidad de 33.798,16€.

Segundo.- El día 26.05.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 15.06.2021.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 17.06.2021 se actuó lo siguiente:

*“Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: **ROYALVERD SERVICE S.L.U.; INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.; OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.(OPSA); GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.** A continuación, se procede a firmar digitalmente por la secretaria de la Mesa, seguido por la Sra. Presidenta.*

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico único que debe contener la declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas, con el siguiente resultado:

LOTE N° 1: CAMPO SUR

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA LOTE 1 SIN IGIC	IGIC	MEJORAS	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL (n° DE CERTIFICADOS)	CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD
ROYALVERD SERVICE S.L.U.	608.764,03 €	42.613,48 €	SI	2 AÑOS	2 CERTIFICADOS	SI
INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.	607.498,33 €	42.524,88 €	SI	2 AÑOS	1 CERTIFICADO	SI
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.(OPSA)	499.766,28 €	34.983,64 €	SI	2 AÑOS	8 CERTIFICADOS	SI
GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	549.900,00 €	38.493,00 €	SI	2 AÑOS	1 CERTIFICADO	SI

LOTE Nº 2: CAMPO NORTE

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA LOTE 1	IGIC	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL (nº DE CERTIFICADOS)	CRITERIOS DE SOTENIBILIDAD Y CALIDAD
	SIN IGIC				
ROYALVERD SERVICE S.L.U.;	405.577,97 €	28.390,46 €	2 AÑOS	2 CERTIFICADOS	SI
INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.	363.558,25 €	25.449,08 €	2 AÑOS	1 CERTIFICADO	SI
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.(OPSA)	339.430,14 €	23.760,11 €	2 AÑOS	8 CERTIFICADOS	SI
GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	369.900,00 €	25.893,00 €	2 AÑOS	1 CERTIFICADO	SI

Acto seguido, se acuerda solicitar al Servicio Promotor Dña. Doña María del Pino González Gordillo (Técnica del Servicio de Infraestructuras), para que proceda a valorar las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.”

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.07.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 17.06.2021 se acordó solicitar a los servicios técnicos de Infraestructuras informe de valoración de las ofertas y comprobar si, en principio, alguna de las presentadas es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, se da cuenta a la mesa del Informe de fecha 30.06.2021, emitido por Doña del Pino González Gordillo, Técnica del Servicio de Infraestructuras, que dice,

“En relación con el expediente de contratación (EXPTE. TAO 2019/2041L) correspondiente al contrato de la obra denominada “**SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL 1 Y 2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO FRANCISCO MELIÁN**”, y a la vista del encargo nº 52035, del Servicio de Contratación por el que se solicita informe técnico relativo a valoración de ofertas y análisis para determinar ofertas anormalmente bajas, una vez revisada la documentación que consta en el expediente, se redacta el presente informe:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) establece en el ANEXO II los criterios de adjudicación del contrato y las condiciones para determinar las ofertas anormalmente bajas. Los criterios de adjudicación propuestos en el PCAP se relacionan a continuación:

PARA EL LOTE 1:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN MÁXIMA
Proposición económica	65
Paquete de mejoras	5
Ampliación del plazo de garantía	10
Experiencia del personal adscrito a la obra	10
Criterios de sostenibilidad y calidad	10

PARA EL LOTE 2:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN MÁXIMA
Proposición económica	70
Ampliación del plazo de garantía	10
Experiencia del personal adscrito a la obra	10
Criterios de sostenibilidad	10

Hay dos criterios de adjudicación valorables en cifras en los que además de cumplimentar la declaración responsable (ANEXO III del PCAP), se debe aportar la documentación que se indica en el ANEXO II del PCAP, estos dos criterios son:

a) Experiencia del personal adscrito a la obra: valorado con 10 puntos.

Se valorará la experiencia del encargado o jefe de equipo adscrito a la ejecución de la obra de la siguiente forma:

- Aquellos licitadores que oferten la adscripción de un encargado o jefe de equipo, que será el responsable de la ejecución de la obra, que acredite una experiencia mínima de haber trabajado en los últimos cinco (5) años, con la categoría de encargado/a o jefe/a de equipo, en al menos una obra de naturaleza igual o análoga, con un importe igual o superior a 400.000 €, junto con la justificación de que el césped instalado haya superado con éxito los ensayos “in situ” para cumplir las prescripciones de FIFA QUALITY, le corresponderán **diez (10) puntos**.
- Aquellos licitadores que no se comprometan a adscribir un encargado o jefe de equipo con la experiencia mínima requerida le corresponderán **cero (0) puntos**.

b) Criterios de sostenibilidad y calidad: valorado 10 puntos.

Para la valoración de este apartado el licitador deberá aportar en su oferta la siguiente documentación:

Declaración de la empresa licitante de que la empresa productora y suministradora del césped artificial (tanto para el césped como para el lastrado) cumple con los requisitos y obligaciones impuestos por la normativa vigente.

Reglamento REACH (CE) nº1907/2006 (Registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos) y está debidamente acreditada. **Diez (10) puntos**.

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

A) PARA EL LOTE 1.

1. En lo relativo a ofertas desproporcionadas.

En la siguiente tabla se detallan las ofertas económicas presentadas, según consta el certificado de la Mesa de Contratación celebrada el 17.06.2021:

LICITADOR	Oferta económica	Oferta Paquete de mejoras	VR=PE -CA Oferta Importe mejoras	Cálculo de desproporcionada baja	
				1ª media	2ª media
ROYALVERD SERVICE SLU	651.377,51	si	613.841,91	7,96	
INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS	650.023,21	si	612.487,61	7,72	
OPSA	534.749,92	si	497.214,32	-12,55	
GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS	588.393,00	si	550.857,40	-3,12	

Dado que concurren más de tres licitadores, es de aplicación el apartado 3 del artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP). La empresa **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., (OPSA)** presenta una oferta que es inferior en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (-12,55), por lo que estamos ante un supuesto de **una oferta anormalmente baja**. De conformidad con lo establecido en el ANEXO II del PCAP, la documentación que debe aportar OPSA S.A., para justificar su oferta desproporcionada es la siguiente:

- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

2. En lo relativo a los criterios de adjudicación.

En la siguiente tabla se resume el contenido de las ofertas económicas presentadas y criterios valorables en cifras, según consta el certificado de la Mesa de Contratación celebrada el 17.06.2021:

LICITADOR	Oferta económica (INCLUIDO IGIC)	Oferta Paquete de mejoras	Ampliación plazo garantía (AÑOS)	Experiencia personal adscrito a obra	Criterios de sostenibilidad y calidad
ROYALVERD SERVICE SLU	651.377,51	SI	2	SI	SI
INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS	650.023,21	SI	2	SI	SI
OPSA	534.749,92	SI	2	SI	SI
GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS	588.393,00	SI	2	SI	SI

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

OFERTA DE ROYALVERD SERVICE SLU:

- **SI acredita** debidamente la experiencia del personal adscrito a obra. Aporta certificados FIFA QUALITY y FIFA QUALITY PRO en dos obras de naturaleza análoga con importes superiores a los 400.000 € y el C.V. de un ingeniero técnico de minas que se adscribiría a la ejecución del contrato.

- **SI acredita** debidamente el criterio de sostenibilidad y calidad. El césped artificial ofertado cumple con los requisitos y obligaciones impuestos por la normativa Reglamento REACH (CE) nº1907/2006, aporta una declaración de un responsable y copia de certificados de Fieldturf Artificial Turf Products.

OFERTA DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS.

- **NO acredita** debidamente la experiencia del personal adscrito a obra.

- **NO acredita** debidamente el criterio de sostenibilidad y calidad.

OFERTA DE OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., (OPSA).

- **NO acredita** debidamente la experiencia del personal adscrito a obra.

- **SI acredita** debidamente el criterio de sostenibilidad y calidad. El césped artificial ofertado cumple con los requisitos y obligaciones impuestos por la normativa Reglamento REACH (CE) nº1907/2006, mediante declaración de un responsable de la empresa Greenfields.

OFERTA DE GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS.

- **NO acredita** debidamente la experiencia del personal adscrito a obra.

- **SI acredita** debidamente el criterio de sostenibilidad y calidad. El césped artificial ofertado cumple con los requisitos y obligaciones impuestos por la normativa Reglamento REACH (CE) nº1907/2006, aporta declaración de un responsable de la empresa Fieldturf Tarkett.

Lo anteriormente expuesto se resume en la Tabla siguiente:

TABLA 1. RESUMEN CON LA VALORACIÓN DEL LOTE 1.

LICITADOR	Oferta económica	Oferta Paquete de mejoras	VR=PE -CA Oferta Importe mejoras	Cálculo de baja desproporcionada	Puntuación económica	Paquete de mejoras	Ampliación plazo garantía	Experiencia personal adscrito a obra	Criterios de sostenibilidad y calidad	PUNTUACIÓN TOTAL
OPSA	534.749,92	si	497.214,32	-12,55	65,00	5,00	10,00	-	10,00	90,00
GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS	588.393,00	si	550.857,40	-3,12	50,51	5,00	10,00	-	10,00	75,51
ROYALVERD SERVICE SLU	651.377,51	si	613.841,91	7,96	33,51	5,00	10,00	10,00	10,00	68,51
INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS	650.023,21	si	612.487,61	7,72	33,87	5,00	10,00	-	-	48,87

(...)

En base a lo anteriormente expuesto se concluye:

- La oferta de **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., (OPSA)** para el lote 1 es inferior en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (-12,55), por lo que estamos ante una oferta anormalmente baja, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.3 del TRLCAP.

- Las ofertas de **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L., OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES (OPSA) Y GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L., no acreditan debidamente los criterios correspondientes a experiencia del personal adscrito a obra y/o de sostenibilidad y calidad en ambos lotes**, tal y como se especifica en el Anexo II del PCAP. Se deja a criterio de la mesa de

contratación si se requiere la subsanación de la documentación que establece el PCAP o bien se valoran las ofertas según la documentación aportada tal y como se detalla en las tablas 1 y 2 de este informe.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, no obstante la Mesa de Contratación con mejor criterio decidirá.”

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido.

Con respecto al lote nº 1: Campo Sur, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., (OPSA)** con CIF A28410850, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se les concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. A tal efecto, la empresa **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., (OPSA)**, con CIF A28410850, para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Además, deberá aportar los poderes bastanteados Don Fernando Díaz Pena, quien ha presentado la oferta en nombre de empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A) con CIF.: A28410850.

(....)”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 29.07.2021 se actuó lo siguiente:

*“La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.07.2021, se acordó conceder un plazo de **cinco días hábiles** para que la empresa justificara su oferta anormal o desproporcionada y precisara las condiciones de la misma.*

A continuación, la Sra. Presidenta da cuenta del informe emitido por María del Pino GonzálezGordillo, Técnica del Servicio de Infraestructuras de fecha 28.07.2021, respecto de la documentación presentada por la empresa, donde se manifiesta lo siguiente:

*“(...) En relación al encargo nº 53512 relativo al procedimiento de contratación del **lote 1** para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado **“Sustitución del césped artificial en los campo de fútbol 1 y 2 del complejo deportivo Francisco Melián”**, relativo al análisis de la documentación presentada para la justificación de la oferta de la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A., (en adelante OPSA), se emite el siguiente informe.*

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO.

El programa de necesidades planteado en el proyecto incluye la renovación de la superficie de hierba artificial una vez agotada la vida útil de la misma. Las actuaciones consisten en el desmontaje con recuperación del césped existente con la separación previa del lastrado (arena de sílice y SBR) así como el corte y enrollado del césped existente.

Se renuevan elementos deteriorados como bordillos, canales y/o rejillas de drenaje y se acondiciona la superficie asfáltica existente para con posterioridad instalar una sub-base elástica de 25 mm de espesor ejecutada "in situ" y una nueva superficie de hierba artificial con las prestaciones necesarias que permitan la obtención del el sello FIFA QUALITY una vez finalizada la instalación y realizados los ensayos correspondientes.

La ejecución de las unidades de obra de desmontado y posterior instalación de la superficie deportiva descrita requiere de maquinaria muy específica y mano de obra cualificada. La experiencia en ejecución de este tipo de trabajos es un factor relevante y las unidades de obra más significativas del proyecto, tanto por coste como por singularidad en su ejecución, son las relacionadas con la instalación del nuevo sistema de césped artificial.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), tras realizar la primera media, la oferta de OPSA incurre en baja desproporcionada al desviarse en más de diez (10) unidades porcentuales de la media aritmética de las cuatro ofertas presentadas, concretamente en -12,15 unidades porcentuales.

TABLA 1.

PBL	Oferta económica OPSA (PE)	Oferta Paquete de mejoras (CA)	Oferta incluyendo importe mejoras VR=PE -CA s	% Variación respecto al PBL	Cálculo de baja desproporcionada (art.85 RGLCAP)		Valor primera media
775.449,43	534.749,92	37.535,60	497.214,32	- 35,88	- 12,55	(desviación sobre primera media %)	568.600,31 €

Por tanto, la oferta económica supera en 2, 55 unidades porcentuales el límite establecido en el RGLCAP para determinar las ofertas desproporcionadas, equivalente a 71.385,99 € por debajo de ese límite.

CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.

La empresa OPSA presenta registro de entrada nº 2021019324 de fecha 12/07/2021 con una memoria y tres anexos. En la memoria indica que la empresa OPSA es propiedad al 100% del grupo fabricante holandés TENCATE GRASS, productor mundial de fibras y componentes de sistemas de césped sintético. Dentro de este grupo se encuentra la empresa Green Fields BV, suministrador del sistema de césped sintético deportivo. Acompaña una extensa relación de obras de similar naturaleza ejecutadas en los seis (6) últimos años en Canarias y afirma estar en posesión de los certificados de Gestión de Calidad UNE ENE ISO 9001, de sistema de Gestión ambiental UNE ENE ISO 14001, de Gestión de seguridad y salud UNE ENE ISO 45001 emitido por el ICDQ para el Diseño, Construcción y Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Indica como factores determinantes para el cálculo del coste:

- Disposición de una plantilla fija y especializada en este tipo de trabajos.
- Disponer de un parque de maquinaria propio y complemente amortizado para instalación de bases elásticas in-situ, extendido de cargas (lastrado) y otras labores necesarias para la instalación del césped artificial.
- No necesitará subcontratar ninguna tarea de las previstas para ejecutar el sistema de pavimento descrito en proyecto (sub-base elástica e instalación de césped sintético).
- La especialización, la experiencia, el conocimiento del mercado y la gestión de un volumen de obras importantes a nivel nacional que les permite obtener precios muy competitivos.

Para justificar la viabilidad económica y técnica de la oferta realizada acompaña la memoria de tres anexos:

- Anexo I: justificación de motivos y costes considerados.
- Anexo II: Ofertas de los principales y proveedores solicitadas para calcular los costes de la obra.
- Anexo III: listado del personal y maquinaria de OPSA susceptibles de ser asignados a la obra.

El ahorro económico en la oferta de OPSA se sustenta principalmente en tres unidades de obra:

- Retirada del césped existente (capítulo 1. Partida 1.01)
- Ejecución de la sub-base elástica (capítulo 3. Partida 3.01)
- Instalación del pavimento de césped sintético (capítulo 3. Partida 3.02)

En el capítulo 1 plantea un ahorro del 45,27% y en el capítulo 3 un ahorro del 41,77 % sobre los precios del proyecto. En la siguiente tabla comparativa se indican los capítulos e importes que conforman el proyecto y la oferta de OPSA.

TABLA 2.

Nº	CAPÍTULO	PROYECTO	OFERTA OPSA	VARIACIÓN %
1	ACTUACIONES PREVIAS	51.411,48	28.135,50	- 45,27
2	ALBAÑILERÍA	10.322,41	7.869,60	- 23,76
3	PAVIMENTOS	511.609,00	297.913,00	- 41,77
4	CONTROL CALIDAD Y ENSAYOS	1.200,00	1.200,00	al tipo (0)
5	GESTIÓN DE RESIDUOS	30.611,14	30.611,14	al tipo (0)
6	SEGURIDAD Y SALUD	3.853,61	3.853,61	al tipo (0)
7	MEJORAS	37.535,60	35.080,00	- 6,54
PEM		609.007,64	404.662,85	
GASTOS GENERALES		36.540,46	31.485,28	
BENEFICIO INDUSTRIAL		79.170,99	36.191,22	
COSTES INDIRECTOS			27.426,93	
SUBTOTAL		724.719,09	499.766,28	- 31,04
IGIC		50.730,34	34.983,64	
PBL		775.449,42	534.749,92	- 31,04

En la documentación aportada (anexo I) se muestra un estudio pormenorizado justificando los costes directos de todas las unidades de obra del proyecto, los costes indirectos, los costes proporcionales (costes financieros, seguros, instalaciones provisionales...), gastos generales y beneficio industrial.

FACTORES A CONSIDERAR PARA JUSTIFICAR LA OFERTA.

A la vista de la documentación y de lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, se entiende que se ha justificado razonada y detalladamente la **reducción de los precios en las unidades de obra relativas al desmontado del césped existente y la instalación de la nueva superficie de hierba artificial**. Se adjunta desglose en la siguiente tabla.

TABLA 3.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO PROYECTO	OFERTA OPSA	DIFERENCIA	SUPERFICIE A INSTALAR	AHORRO	PORCENTAJE
3.1	Sub-base elástica resinas poliuretano ejecutada in-situ	16,26	10,43	5,83	9.275,00	54.073,25	
3.2	pavimento césped sintético con lastrado ecológico	38,90	21,69	17,21	9.275,00	159.622,75	
TOTAL						213.696,00	35,09

Se considera que se dan las siguientes condiciones especialmente favorables para que se oferte un coste tan reducido estas unidades de obra:

- La empresa OPESA pertenece al 100% al grupo fabricante de fibras y componentes de sistemas de césped sintético TENCATE GRASS, lo que les permite ofertar un precio muy competitivo para el suministro del material.
- La empresa afirma disponer en propiedad del parque de maquinaria necesario para ejecutarla obra (mezcladora y extendidora de pavimentos sintéticos, recebadora automática para ejecutar los rellenos, cepillo descompactador de rellenos, cepillo para peinado del césped, etc...) con lo que el coste de la misma se limita al traslado desde su sede en Tenerife hasta la obra y gasto de combustible.
- La solvencia y amplia experiencia acreditada en obras de naturaleza análoga en otras islas.
- La empresa OPESA es adjudicataria del lote 2, por lo que el aumento del volumen de obra puede tener una incidencia significativa en la reducción de costes los directos e indirectos para los dos lotes licitados.

Con el ahorro previsto en la ejecución de las partidas 3.1 y 3.2 del proyecto y los costes previstos en concepto de gastos generales de empresa y beneficio industrial queda justificada la baja global realizada (tablas 2 y 3).

En base a lo anterior, la técnico que suscribe considera que la empresa OPESA justifica y desglosa razonada y detalladamente la reducción de los costes en las unidades de obra indicadas, estimándose por tanto que la baja realizada en la oferta económica está justificada.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, no obstante la mesa con mejor criterio decidirá lo que estime oportuno. (...)"

Concluida la lectura del informe, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del mismo y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Aceptar la oferta y adjudicar a favor de la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A) con CIF.: A28410850 el contrato denominado: "**SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FUTBOL 1 Y 2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO "FRANCISCO MELIAN" Lote nº 1**", por un precio de 534.749,92 €, incluido el IGIC del 7%, que asciende a la cantidad de 34.983,64€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa **OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A) con CIF.: A28410850**, y se comprueba que consta la capacidad de obrar.

Consta declaración responsable del representante de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

A la vista que la empresa ha sido adjudicataria del Lote nº 2 de este mismo expediente y que ha presentado la documentación justificativa de los requisitos previos y constan en el mismo, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente:

- a) La constitución de la garantía definitiva por importe de 24.988,31 € equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Sexto.- Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 11.08.2021, por importe de 24.988,31€ para el lote nº 1 de constitución de las garantías definitivas de la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., así como los

certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público de la citada empresa.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Deportes y Caza y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) con CIF: A28410850 el lote nº 1: Campo Sur del contrato de obra denominado "Sustitución de césped artificial en los campos de futbol 1 y 2 del complejo deportivo "Francisco Melian", mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de quinientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (534.749,92 €), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil novecientos ochenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (34.983,64 €).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) con CIF: A28410850, el gasto del contrato por importe de cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y seis euros con veintiocho céntimos (499.766,28 €), excluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 610 3420A 63201 denominada "Proy. sustitución césped artificial campo Francisco Melián" con número de referencia 22021002821 y número de operación 220210008145.

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de treinta y cuatro mil novecientos ochenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (34.983,64 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 610 3420A 63201 denominada "Proy. sustitución césped artificial campo Francisco Melián" con número de referencia 22021002821 y número de operación 220210008145.

CUARTO.- Requerir a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.) con CIF: A28410850, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a Doña María del Pino González Gordillo, Técnica de Infraestructura, como responsable del contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a las empresas OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (OPSA); ROYALVERD SERVICE S.L.U.; INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS, S.L.; GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, y dar traslado de la misma al Servicio de

Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria, al responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,